

CONVENIO MARCO DE COOPERACION CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE DE MONTEVERDE.-

Entre nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor de edad, casado una vez, cédula de identidad número 3-118-663, vecino de Escazú, Abogado, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo de Nombramiento No. 002-P de 8 de mayo del año 2002, publicado en La Gaceta No. 87 del mismo día y año, en adelante EL MAG y **OLGER RAMÍREZ BRENES**, mayor de edad, casado, cédula de identidad número 5-0177-0518, Ganadero, en representación de la Asociación de productores de Leche de Monteverde, Filial de la Cámara Nacional de Productores de Leche, inscrita el 12 de agosto del 2004, en el Registro Público, Sección Mercantil, Tomo 535, en el Asiento 11601, con domicilio en Santa Elena de Monteverde, con cédula jurídica número 3-002-377976, en adelante denominada **LA FILIAL**, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes disposiciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

- 1- Que la Asociación de Productores de Leche de Monteverde es una Asociación sin fines de lucro, que recibe cuotas de sus asociados, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la cual ha establecido la realización de un Proyecto de Asistencia Técnica en fincas lecheras de Monteverde .
- 2- Que el proyecto indicado obedece a lo planificado con el Sector Agropecuario en Monteverde y que tiene como fin beneficiar a 240 asociados productores de leche de la zona y pretende de esta manera suplir la falta de personal en la rama de Zootecnia, que tiene actualmente la Agencia de Servicios Agropecuarios de Monteverde de EL MAG.
- 3- Que EL MAG y LA FILIAL realizan una serie de acciones conjuntas a los efectos de declarar Hatos Libres de Brucelosis y Tuberculosis en los hatos lecheros de Monteverde, para lo cual es necesario que se cuente con apoyo de un técnico para las labores de campo en sangrado y vacunación de los animales y equipo de informática y oficina en general que la FILIAL esta dispuesta a sufragar con sus propios recursos.
- 4- Que mediante Convenio CV-019-2002 del 29 de octubre del 2002, refrendado por la Contraloría General de la República el 6 de febrero del 2003, se estableció por primera vez una relación de cooperación mediante la cual el MAG prestaba instalaciones y LA FILIAL contrataba recurso humano para efectos de desarrollar actividades en materia de sanidad animal y que es necesario volver a implementar.

Por lo anterior, convenimos en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- LA FILIAL, para efectos del cumplimiento de los fines y objetivos del proyecto mencionado, efectuará los siguientes aportes:

- a) Un Técnico Agropecuario quien se encarga de brindar asistencia técnica a las fincas que entregan leche a la Industria Productores de Monteverde S.A. y que apoyará en labores de sangrado y vacunación de los Hatos.
- b) Un equipo de cómputo completo y de oficina que ayude a realizar los análisis Financiero-Reproductivo y Nutricional de los Hatos.
- c) LA FILIAL se encargará de financiar el salario del Técnico que ella contrate para tal fin, así también suministrar los gastos de papelería para cumplir los objetivos planteados.

SEGUNDA.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección Regional del Pacífico Central, con fin de lograr el desarrollo e implementación el presente Convenio y de las acciones de asistencia técnica que en materia de brucelosis y tuberculosis bovina se llevan a cabo, se compromete a:

- a) Facilitar en sus instalaciones en dicha Región, un espacio para que sea usada por el técnico, señor RONALD BRICEÑO MARENCO, cédula de identidad número 3-014-099, que LA FILIAL ha contratado para el seguimiento de Asistencia Técnica, en fincas lecheras de Monteverde.
- b) El señor Ronald Briceño Marengo, se sujetará y acatará, las disposiciones vigentes que sobre la materia del uso de bienes tenga definidas EL MAG y el respeto a las disposiciones que le sean giradas.
- c) De igual manera EL MAG facilitará un espacio para oficina, donde está instalado el equipo de cómputo y oficina, donde se procesa la información técnica de las fincas modelos que esta dentro del proyecto.
- d) Así también, EL MAG a través de la Dirección Pacífico Central, suministrará una motocicleta en buen estado para visitar las fincas dentro del área de influencia, cuyo mantenimiento correrá por cuenta de LA FILIAL y su uso estará sujeto a todas las disposiciones que rigen para los vehículos de EL MAG.

TERCERA.- La contraparte del Convenio, por parte de EL MAG, en la ejecución y seguimiento del mismo, será la Dirección Regional del Pacífico Central a través de su Director.

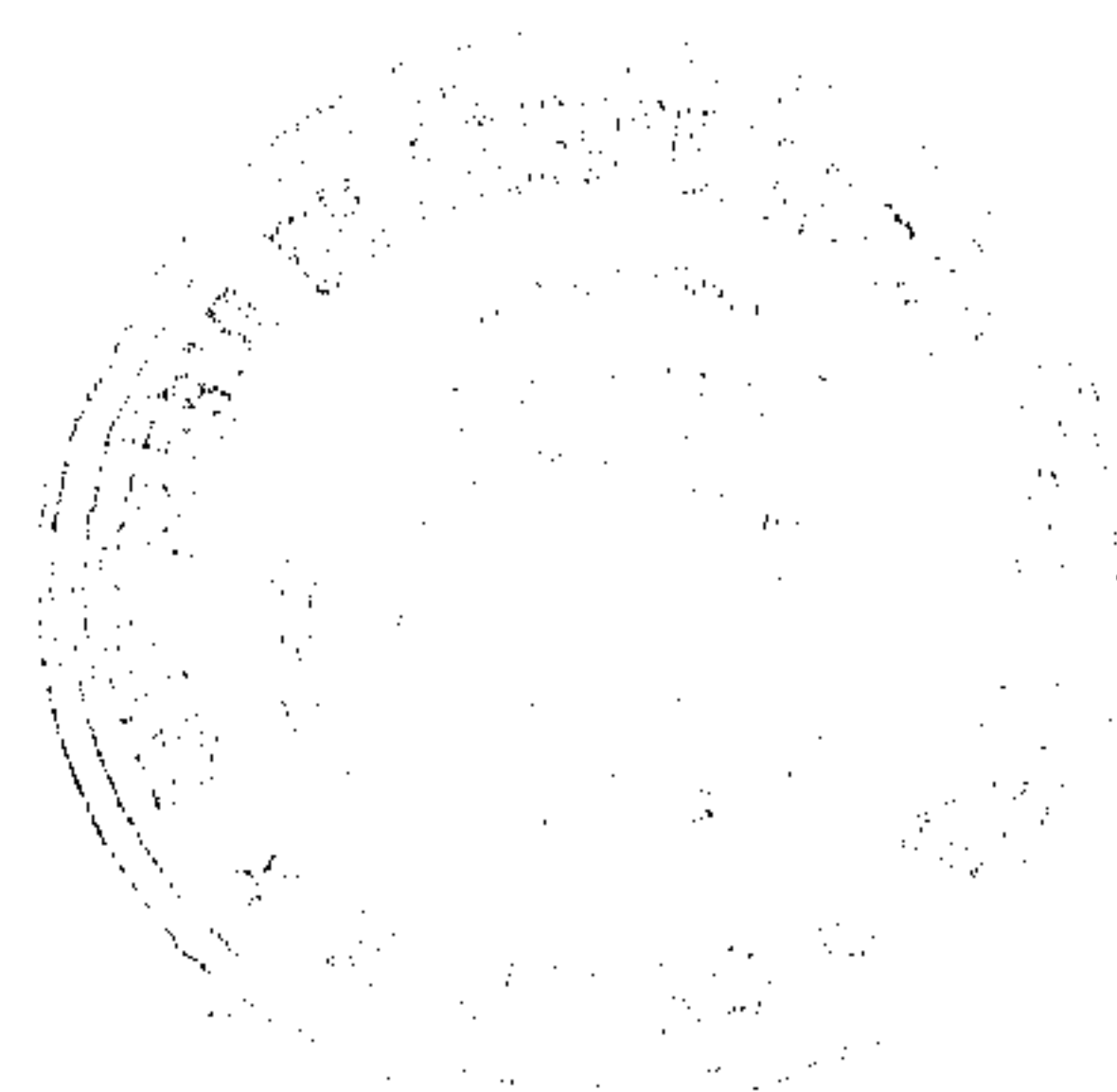
CUARTA.- El presente Convenio Marco de Cooperación, tendrá un plazo de vigencia inicial de cuatro años calendario, contados a partir del refrendo contralor, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo acuerdo de las partes y suscripción del Addendum correspondiente. El presente convenio podrá por común acuerdo darse por terminado antes del cumplimiento del plazo, quedando a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral.

Leído lo anterior, las partes lo encuentran conforme y en fe de ello, firmamos en la Ciudad de San José, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-

Lic. Rodolfo Coto Pacheco

ORIGINAL FIRMADO

**RODOLFO COTO PACHECO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



**OLGER RAMÍREZ BRENES
PRESIDENTE**

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE DE MONTEVERDE